

## CASO PRACTICO EXTRANJERIA

### CAMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA 26 MAYO 2026

El 26 de mayo de 2026 se giran visitas por el Inspector de Trabajo y SS Dº JGI y la Subinspectora de Empleo y Seguridad Social Dª MRM a distintas empresas en materia de empleo y alta en SS de personas trabajadoras de nacionalidad extranjera.

En este contexto, y muy a su pesar (el inspector es un hincha declarado de la UD Las Palmas) gira visita a este club deportivo. Ha de atender una reclamación presentada ante la Federación Española de Fútbol por otro club de 2ª División, que perdió contra la UD Las Palmas porque se denuncia que ha alineado indebidamente al defensa central **FABIO RIQUELME**, argentino, que carece de permiso de trabajo. El gerente del club le contesta que todos los jugadores están en regla, están debidamente inscritos en la Federación Española de Fútbol y en la Liga de Fútbol Profesional. Pero le solicita el documento, y le manifiesta que es un fichaje muy reciente, de última hora, autorizado para sustituir a un jugador que ha tenido una gravísima lesión (rotura del ligamento interior de la rodilla derecha), lleva 10 días en Palma de Mallorca, se ha solicitado el PT, pero aún no lo han concedido. Aunque se tardan unos 10 meses le han prometido en la Subdelegación del Gobierno que, por ser un caso especial, la semana que viene ya lo tendrá.

A continuación, se dirigen a desayunar a un bar que se ha puesto de moda por sus desayunos en Palma, se trata del **BAR MACHUPICHU**, que regenta el ciudadano peruano ANSELMO ARTILES, y cuenta en plantilla, entre otros, al camarero de la misma nacionalidad **AMELIO AMAVISCA**. Ambos están correctamente de alta en SS, el primero cuenta con tarjeta de familiar comunitario pues está casado con ciudadana francesa, pero el segundo aporta su pasaporte peruano. Aduce que los ciudadanos chilenos y peruanos están exceptuados de ART en virtud de los Tratados de Independencia firmados por España en 1898 y 1892, respectivamente. Los actuantes le dicen que por favor no le cuenten "*milongas*", pero insisten los peruanos en que así figura en la web del PORTAL DE LA INMIGRACION del Ministerio (MIINSSMI).

Dº **ANSELMO ARTILES** dice que él tiene una consideración muy especial con todos los extranjeros perseguidos políticamente o por cualquier otro motivo. Y en este contexto, refiere que el cocinero es **ENRIQUE ESTEVEZ**, venezolano hijo de emigrantes canarios, que ha decidió venir a España ante la difícil situación económica y política que atraviesa Venezuela. Le recomendó un amigo venir a Gran Canaria, pues encontraría trabajo sin problema. Informa a la Subinspectora que no necesita ART al ser hijo de español, y además por ser desplazado y perseguido político (estuvo encarcelado 6 meses por ser anti Nicolás Maduro).

Continúan con una visita a una obra de construcción que se ejecuta en la localidad de Telde ("**CONSTRUCTORA PUERTO MARINA, SL**"). Uno de los peones se ausentó urgentemente del centro de trabajo, y pese a los requerimientos realizados a la empresa en orden a su identificación, la empresa no lo hace, aduciendo que desconoce su identidad. Se le advierte que puede incurrir en obstrucción a la labor inspectora. Un trabajador manifestó al inspector que le había dicho que se llamaba **JOSÉ**, y que era ecuatoriano, y que llevaba una semana en la obra.

En la obra se encuentran trabajando Dº **CRISTU SOMERESCU**, rumano, sin Permiso de Residencia, que acredita por su pasaporte que llegó a España el 1 de Febrero de 2026, así como su compatriota Dº **SIMONI CEASESCU**, fontanero, que trabaja por cuenta propia. También sin permiso de residencia. Dicen que son nacionales de la UE, y que no necesitan pasar ni ir a la Policía. Uno de ellos le confiesa a los actuantes que tiene antecedentes penales por robo, estuvo en la cárcel 2 meses, y que no quiere problemas.

No dejan de sorprenderse los funcionarios ante las variopintas situaciones que se están encontrando, pero ya les llama aún más la atención la consulta que les formula el responsable de RRHH. Les pregunta que en la construcción, la hostelería, la agricultura, el transporte y otros más sectores, falta mano de obra española, que aunque hay 2.000.000 de parados en España, que luego no se encuentran trabajadores, y les pregunta qué puede hacer la empresa para encontrar trabajadores. Y a este respecto les enseña una fotocopia de un trabajador colombiano, **MANUEL CHIMBORAZO**, que es una solicitud de *PROTECCIÓN INTERNACIONAL*, presentada el 25 de septiembre de 2025, no resuelta. La empresa necesita contratar al trabajador, pero no se atreve por miedo a la multa, que le han dicho es de 50.000 euros.

Sí pudo identificarse a otro encofrador de la empresa subcontratista "**ENCOFRADOS LAS CHUMBERAS, SL**", Dº **CRISTÓBAL ARRUPE SOTIL**, boliviano, que carece de Permiso de Trabajo, y lleva en la obra trabajando desde hace 20 días, según sus manifestaciones. Esta empresa tiene también trabajando al ciudadano peruano Dº **ARÍSTIDES MORALES URIBE**, que muestra una ART inicial para la actividad de hostelería, concedida en la provincia de Girona el 3 de febrero de 2026 y vigencia hasta 3 de febrero de 2027. Manifiesta que fue despedido del bar en el que trabajaba en Girona, y se vino a trabajar a Telde en la construcción. Figura de alta en SS. Pero cabe dudar si esa alta en SS es correcta y procedente.

Asimismo, las tareas de alicatado de baños y cocinas se ejecutan por una empresa portuguesa ("**CONSTRUÇOES OPORTO, LTDA**"), aduciendo que los trabajos se desarrollan al amparo de la libre circulación de empresas y trabajadores por la Unión Europea. Se aporta el contrato de ejecución de obra, y se comprueba que hay desplazados 15 trabajadores, de los cuales 4 son portugueses, 5 ucranianos y 6 brasileños. Solicitada la documentación de éstos, se dice que están de alta en la SS portuguesa.

En la misma mañana de intenso trabajo, el Inspector y la Subinspectora giran visita a una empresa del campo ("**AGRO VIDES CARRIZAL, SL**"), en iGENIO, e identifican a distintos trabajadores. Se comprueba que les pagan un jornal diario de 20 euros (a los españoles les pagan 40 €), y sólo descansan los domingos. Duermen en unos barracones en unos camastros sin luz, y para su aseo disponen de un cubo de agua, que han de llenar de un grifo habilitado. No disponen de aseo, por lo que sus necesidades han de hacerlas en el campo, detrás o delante de las vides. La empresa señala que no encuentra mano de obra para el campo, si hay algún tipo de autorizaciones específicas para sectores que demandan mano de obra de temporada.

La empresa **PROYECTOS Y ARQUITECTURA SINGULAR SA** ejecuta la obra de instalación de paneles de energía solar en el Parque Empresarial de Arinaga, dado el fuerte viento existente en la zona. Y en la visita de inspección se encuentran 2 ingenieros peruanos (**LUIS AFONSO RAMALLO Y GUADALUPE PELICHE DIAZ**), son conocidos por la empresa porque en ese país la empresa también ejecuta distintas obras de alto presupuesto, y allí los conocieron. Los han contratado para unos trabajos de alta especialización. El asesor ha solicitado un permiso especial de "*altos ejecutivos*", pero eso fue hace 2 meses y no consta resolución administrativa. La empresa aduce que no puede esperar.

Optan por hacer un receso en el trabajo, para poner las anotaciones en orden y deciden almorzar en un restaurante en Playa del Águila, y, en su celo profesional, observan los trabajadores que hay empleados. Después de pagada la factura, preguntan por el encargado e identifican a los trabajadores y sus circunstancias personales y profesionales.

La razón social es "**CASA ANTONIO, S.A.**", que explota varios restaurantes en España: Cala Millor, Cambrils, Adeje, Gran Canaria, Marbella y Benidorm. En concreto, en el centro de trabajo inspeccionado (el de Gran Canaria), "*Restaurante El Arroz*", de amplias dimensiones y salones, terraza exterior, comprueban la prestación de servicios, entre otros, de los siguientes trabajadores extranjeros:

- ✓ Dº **ALEXIS ARMAS ALONSO**, camarero, chileno, con PT por cuenta propia renovado (lleva 5 años residiendo legalmente en España), expedido en la provincia de Almería, y con validez hasta el 23 de Diciembre de 2026. Figura dado de alta en el RGSS desde su ingreso en la empresa el 17 de Octubre de 2025.
- ✓ Dª **VERONICA JOKOVIC ZVERED**, es de nacionalidad serbia, hija de serbio y alemana. Al requerir la documentación se comprueba que el PT del que era titular la trabajadora lo tenía vencido desde el 5 de diciembre de 2025, y el empresario alega que figura con su contrato, de alta y al corriente en la SS, que la empresa cumple todo, y que no es la competente y responsable para la solicitud de renovación del PT, por lo que no tiene ninguna culpabilidad, y les dice a los actuantes: "*¡¡¡es completamente injusto que ustedes me sancionen!!!*".
- ✓ Dª **BIANCA WOLF SITVILW**, limpiadora, de nacionalidad surafricana (casada con irlandés). Se encuentra separada desde hace 1 mes (aún no ha dado tiempo a formalizar el desencuentro amoroso), aunque sí acredita documentalmente el matrimonio. Su

cónyuge no había solicitado en España la tarjeta de "residente comunitario", ni se había inscrito. Y ella tampoco. Le dicen que ya ha perdido el tratamiento específico para trabajadores de familiares de comunitarios, por lo que su documentación no es válida. El empresario vuelve a repetir que la empresa cumple todo, y que no es la competente y responsable por la nueva situación personal de la trabajadora, por lo que no tiene ninguna culpabilidad, y les dice a los actuantes: "¡¡¡es completamente injusto que ustedes me sancionen!!!".

- ✓ D<sup>a</sup> **PUSHPA BAGWANI DOULAT**, de nacionalidad hindú, está casada con ciudadano italiano D<sup>o</sup> **GIUSEPPE MORINI**, y ambos llevan en Maspalomas desde hace 5 días, pero están trabajando desde el día siguiente. Al no tener NIE, no han podido ser alta en SS.
- ✓ D<sup>a</sup> **FATIHA MOHAMED LAHMANI**, cocinera, argelina, que se encuentra sin papeles, y embarazada desde hace 3 meses. La empresa la tiene dada de alta en SS, con el número de afiliación de la tarjeta sanitaria. Vino en cayuco hace 4 meses.
- ✓ D<sup>o</sup> **DAVIDOVICH RODOLOV**, es un músico ruso sin ART, que se encuentra tocando el órgano eléctrico para amenizar a los clientes. Está contratado por una empresa de espectáculos y animación, y trabaja rotando por varios centros de trabajo, hoteles y restaurantes (el día de la visita trabajaba en el restaurante).
- ✓ D<sup>o</sup> **FERMIN FERNANDEZ VILLALOBOS**, está matriculado como estudiante en la "Escuela Nacional de Formación Profesional de Hostelería de Costa Rica", y se encuentra realizando prácticas no laborales de cocinero, durante 6 meses (llegó hace 3 meses). Lo acredita con un certificado del referido centro docente.
- ✓ D<sup>o</sup> **NATALIO SEDANI BISSO**, argentino, jefe de cocina, cuyo PT por cuenta ajena caducó el 22 de diciembre de 2025, y solicitó la renovación el 12 de enero de 2026, solicitud que se encuentra en trámite, aún no resuelta. Es el primer contrato que tiene con la empresa.

Al salir, y en su celo profesional comprueban que en el paseo marítimo de Playa del Inglés hay unos vendedores ambulantes ("manteros") y unas ciudadanas que hacen peinados con trenzas tipo africano a los viandantes. Se plantean si deben o pueden inspeccionar, dados los escasos ingresos que obtienen.

La Oficina de Extranjeros ha solicitado informe pues son numerosas las instancias presentadas en el sector de **SERVICIO DOMÉSTICO**, planteando la Oficina de Extranjeros varios supuestos:

- Ofertas para contratar a personas trabajadoras de sexo masculino. Se sospecha puedan ser falsas o ficticias.
- Empleador con salario de dependiente que quiere contratar a tiempo completo a empleada de hogar cubana. Se plantea si reúne medios económicos suficientes. O si encubre relación sentimental y quiere legalizar a su pareja.
- Empleadora que se ha dirigido a la Oficina de Extranjeros porque se queja que con el trabajo y dinero que le costó conseguir una ART para una cuidadora boliviana para cuidar a sus padres mayores y enfermos, nada más conseguir su legalización, se marchó y está trabajando en otra casa.

Giran visita en El Tablero de Maspalomas a un **supermercado** ("SUPERMERCADO MARISOL SL") y se encuentran trabajando a:

- a una cajera de nacionalidad mexicana, que tiene una autorización de estudios (cursa en la Universidad la carrera de Diplomatura en Marketing). Se llama **MARIA TAVARES**, y es para ayudarse con los gastos de estancia. Dice que el horario docente es por la mañana y ella trabaja por la tarde, y los sábados mañana y tarde, contrato a tiempo parcial de 35 horas (1.300 euros al mes). La empresa la tiene de alta en SS.
- Pero en el almacén se encontraba reponiendo mercancía el trabajador senegalés **CARLOS MALAWI**. Refiere que lleva en España desde hace 2 años y medio, vino en un cayuco, y que se busca la vida, ha trabajado en invernaderos, en una granja de cochinos, y otros varios trabajos esporádicos, nunca con papeles, porque no tiene, y tampoco sabe cómo conseguirlos.

- Y junto a él se encuentra **ABRIM MOHAMED**, marroquí, 17 años, que no tiene permiso de trabajo, muestra como documentación una tarjeta de reagrupación familiar, explicando que lleva en España 4 meses, su padre lleva 2 años, y ha traído a su familia de Marruecos.

A las 19 horas de la tarde visitan un club de alterne ("**LAS SIRENAS, SL**"), sito en Puerto Rico. La visita viene motivada por una denuncia de las 10 trabajadoras (5 cubanas, 3 colombianas y 2 búlgaras), sin Permiso de Trabajo. La empresa niega la relación laboral, y manifiesta que las trabajadoras van a comisión. Una de las trabajadoras cubanas, **FIONA CAMPBELL**, le dice que se considera víctima de explotación sexual, y que no le importa denunciar siempre que quede garantizada su privacidad y se la pueda documentar. Les dice a los actuantes que "*ustedes son agentes de la autoridad, pueden hacer algo por mí con seguridad, no se queden quietos*".

Ya a las 22 horas de la tarde, y para terminar la intensa jornada de trabajo, visitan un **CONCIERTO MUSICAL** en el que actúa el famoso **grupo mexicano "MANÁS"**, con 4 integrantes, y un conjunto de trabajadores ocupados en los aspectos audiovisuales del espectáculo, un total de 15.

Llegan a su casa muy cansados los funcionarios actuantes, pero muy satisfechos, ha sido una jornada de trabajo que le proporcionará un importante rendimiento cara a la productividad trimestral. Y cuando conectan la Tablet, visualizan un anuncio de una empresa que ofrece **teletrabajo** en el extranjero y en España. Y por deformación profesional, inevitable, se plantean si necesitan o no PT.

1.- Medidas a adoptar, si es que proceden, respecto de **FABIO RIQUELME (último fichaje de la UD Las Palmas)**.

2.- ¿Están exentos los **nacionales peruanos (AMELIO AMAVISCA)** y **chilenos** de tener ART? ¿Qué preferencias tienen los ciudadanos hispanoamericanos?

3.- ¿Los **asilados o refugiados políticos o los apátridas** necesitan ART? ¿Es suficiente con la solicitud, o necesitan resolución?. ¿O es más que suficiente con su condición de perseguidos políticos?

4.- Analizar la situación del venezolano **ENRIQUE ESTEVEZ**. Emigró por la situación en Venezuela. Alega su condición de **hijo de español**.

5.- Actas a incoar respecto del trabajador ecuatoriano **JOSE**, en materia de extranjería y de obstrucción por **no tener ART ni identificársele**.

6.- Cita el **órgano competente respecto de las actas de infracción** en materia de extranjería para:

- Extender acta de infracción:
- Instructor procedimiento administrativo sancionador:
- Órgano de resolución:

7.- **Trabajadores rumanos sin papeles**, recién llegados a España y ya trabajando:

- Por cuenta propia:
- Por cuenta ajena:

8.- Respecto de D<sup>o</sup> **MANUEL CHIMBORAZO (trabajo en sectores con acusada falta de mano de obra disponible: hostelería, construcción, transportes)**, y las consultas que les plantea en el centro de trabajo el responsable de RRHH):

- ¿deben contestar los actuantes a la consulta verbal formulada, o debe ser por escrito?
- Acerca de vías para la contratación de trabajadores sin papeles, señala cómo le asesorarías explicándole las fórmulas que puede emplear.
- ¿no se considera la situación nacional de empleo en hostelería, la construcción o en el campo?
- ¿a qué se refiere la autorización de residencia y trabajo de PROTECCION INTERNACIONAL?

- ¿puede trabajar sin problemas si la solicitud aún no ha sido resuelta?
- Si se la deniegan, ¿puede seguir trabajando en algún caso?
- Caso de acta de infracción, ¿cuál será la tipificación?
- Si se lo conceden, al ser el primer año, ¿tiene alguna limitación la autorización administrativa?

**9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EMPRESAS EXTRANJERAS QUE OPERAN EN ESPAÑA TEMPORALMENTE CON TRABAJADORES DESPLAZADOS POR CONTRATAS:**

- ¿cabe acta si la empresa es extranjera e incumple la normativa PRL?
- ¿cabe acta si el trabajador no tiene PT?
- ¿procede recargo de prestaciones SS?
- ¿hay aspectos de la normativa de PRL que no son exigibles ni sancionables en España?

**10.- ¿Incurre en responsabilidad administrativa la empresa subcontratista respecto del trabajador que no tiene ART ni AR (residencia) D<sup>o</sup> CRISTOBAL ARRUPE SOTIL?**

11.- Responsabilidad administrativa respecto de D<sup>o</sup> **ARISTIDES MORALES URIBE (REAGRUPACION FAMILIAR)**. Tiene una ART inicial para la actividad de hostelería, concedida en la provincia de Girona el 25 de septiembre 2025 y vigencia hasta 25 de septiembre de 2026. Manifiesta que fue despedido del bar en el que trabajaba en Girona, y se vino a trabajar a Gran Canaria al iniciarse la temporada turística. Figura de alta en SS

12.- ¿Se incurre en responsabilidad solidaria por la **empresa principal respecto de las empresas contratistas** en materia de infracciones de extranjería? ¿Afecta si es "*propia actividad*" o no?

13.- ¿Requerirías o propondrías sanciones en el caso de **AGRO VIDES CARRIZAL SL**? ¿Hay autorizaciones específicas para **sectores como la hostelería en verano, el campo (actividades de temporada) a las que la empresa puede optar frente a la dificultad de las ART de carácter ordinario**?

14.- Respecto de los **trabajadores desplazados desde la Unión Europea** por la empresa portuguesa "**CONSTRUCCIONES OPORTO, LTDA**":

- ¿necesitan ART los trabajadores portugueses?
- ¿necesitan ART los trabajadores ucranianos?
- ¿necesitan ART los trabajadores brasileños?
- ¿deben estar de alta en la SS española, o pueden estarlo en la SS portuguesa?
- ¿cómo lo acreditarán?
- ¿Dónde consultar si el A.1 es correcto, en vigor y no falsificado?
- Períodos de desplazamiento autorizados.
- ¿La solución sería la misma si la empresa que ha realizado la contrata fuese marroquí (desplaza a sus trabajadores a España para un trabajo temporal de 6 meses)?

15.- Respecto de los **trabajadores altamente cualificados LUIS AFONSO RAMALLO y GUADALUPE PELICHE DIAZ (empresa PROYECTOS Y ARQUITECTURA SINGULAR SA)**:

- ¿existen ART para trabajadores altamente cualificados u otros colectivos?
- Enumera 3: trabajadores altamente cualificados, investigadores, teletrabajadores,
- ¿tienen especialidades en la tramitación?
- Si la empresa acredita a la ITSS haber presentado una solicitud, han pasado 15 días, y no está resuelta, ¿procedería AI?
- ¿dónde consultar?

**16.- Situación de D<sup>o</sup> ALEXIS ARMAS ALONSO (permiso cuenta propia renovado, pero trabaja por cuenta ajena)**

17.- **Trabajadora en alta en SS pero con ART caducada por no renovarla.** ¿Extenderías acta de infracción por la situación administrativa de D<sup>a</sup> **VERONICA JOKOVIC ZVERED**?

Al carecer de ART, ¿puede la empresa despedirla ahora que se ha enterado que no renovó su PT y está en situación de ilegalidad? La empresa no quiere problemas y se siente engañada por la trabajadora que no le contó la verdad de su situación administrativa.

18.- ¿Es irregular la situación de D<sup>a</sup> **BIANCA WOLF SITVILW** al **perder su condición de familiar de nacional de la UE**?

19.- **Ciudadanos comunitarios y familiares de comunitarios.** D<sup>a</sup> **PUSHPA BAGWANI DOULAT (hindú)**, y su cónyuge italiano D<sup>o</sup> **GIUSEPPE MORINI**:

- ¿pueden ser alta en SS sin el NIE?
- ¿proceden actas de infracción en materia de extranjería?
- ¿altas de oficio en SS? Datos a cumplimentar caso afirmativo. Caso negativo, ¿qué pasa?
- ¿y si estamos ante familiar de español, y no familiar de comunitario? ¿También permiso comunitario?

20.- Pero, ¿puede ser alta en SS D<sup>a</sup> **FATIHA MOHAMED LAHMANI (cocinera argelina embarazada de 3 meses)**, que no tiene papeles? ¿Cómo pudo la empresa darla de alta? Medidas que adoptarán los actuantes:

21.- Sujetos responsables respecto de D<sup>o</sup> **DAVIDOVICH RODOLOV (músico ruso de empresa de animación)**.

22.- ¿Tiene que hacer algún trámite una empresa si tiene a **estudiantes en prácticas no laborales**, becados por centros docentes extranjeros (es la situación de D<sup>o</sup> **FERMIN FERNANDEZ VILLALOBOS**)?

23.- ¿Puede considerarse en vigor la ART de D<sup>o</sup> **NATALIO SEDANI BISSO al solicitar la renovación fuera de plazo**?

24.- ¿Inspeccionarías a los "**manteros**" y a las **peluqueras ambulantes**? ¿Están excluidos de la actuación de la ITSS?

25.- Concreta si respecto de la **estudiante** mexicana **MARIA TAVARES** está en situación lícita. Caso negativo, providencias a adoptar contra la empresa y contra la trabajadora.

26.- Informa al trabajador senegalés **CARLOS MALAWI (recién llegado en cayuco)** que puede o debe hacer para regularizar su situación.

27.- Informa sobre el trabajador marroquí **BRAHIM MOHAMED** con **tarjeta de familiar reagrupado desde hace 4 meses**, sin autorización de residencia y trabajo.

28.- **SERVICIO DOMESTICO:**

- **Ofertas** para contratar a personas trabajadoras de sexo masculino. Se sospecha puedan ser **falsas o ficticias**.
- Empleador con salario de dependiente que quiere contratar a tiempo completo a empleada de hogar cubana. Se plantea si reúne **medios económicos suficientes**. O si encubre relación sentimental y quiera legalizar a su pareja.
- Empleadora que se ha dirigido a la Oficina de Extranjeros porque con el trabajo y dinero que le costó conseguir una ART para cuidar a sus padres mayores y enfermos, **la empleada de hogar se marchó y está trabajando en otra casa**.

29.- **CLUB DE ALTERNE:**

- ¿Solicitarías previamente el auxilio de la Policía Nacional o de la Guardia Civil para la visita al club de alterne? Caso afirmativo, ¿cómo se canaliza?
- Al ser actividad prohibida la prostitución y ser actividad ilegal, ¿qué puede hacer la ITSS?
- ¿Es diferente el trato jurídico según la nacionalidad de la trabajadora?: Cuba, Colombia, Bulgaria
- La ITSS, ¿puede ayudar a **FIONA CAMPBELL (trabajadora sin ART víctima de trata de seres humanos y explotación sexual)**
- Considerando que el negocio ha sido ya objeto de 5 inspecciones, en todas se comprobaron irregularidades, pero continua la actividad. ¿Qué sanción cabe en esta 6ª visita en lo que va de año? ¿Puede la ITSS cerrar el negocio?

30.- **TELETRABAJO.** Señala cómo debe estar documentado un teletrabajador, y SS aplicable:

- Teletrabajador alemán reside en Alemania trabaja para empresa española.
- Teletrabajador británico reside en España trabaja para empresa española.
- Teletrabajador hindú reside en India trabaja para empresa española.

- Teletrabajador español reside en Alemania trabaja para empresa española.
- Teletrabajador estadounidense reside en España trabaja para empresa de EEUU.
- Teletrabajador noruego reside en España trabaja para empresa noruega.
- Teletrabajador colombiano reside en España trabaja para empresa española.
- Teletrabajador colombiano reside en España trabaja para empresa colombiana.

**31.- Si un trabajador extranjero no tiene PT, señala los EFECTOS TIENE ESA CARENCIA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- ¿Cobro de salarios impagados?:
- ¿Puede solicitar prestaciones del FOGASA?:
- ¿Puede cobrar el desempleo?:
- ¿Puede cobrar una pensión de incapacidad permanente?:
- ¿Puede cobrar una pensión de jubilación?:
- Si el despido es improcedente, ¿puede readmitirlo la empresa?:
- Si tenía ART, ¿tiene derecho a desempleo?
- Y cuando se le vence la ART, si está cobrando desempleo, ¿se le renueva?:
- Un receptor de desempleo extranjero con ART, ¿puede irse de vacaciones 1 mes a su país?:

32.- ¿Puede una empresa desplazar trabajadores extranjeros de un centro de trabajo a otro (incluso de una provincia a otra) sin problemas de incurrir en infracción administrativa?

**33.- MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN POR:**

- trabajar con ART inicial para otra actividad.
- trabajar sin ART, pero dado de alta en SS (se dispone de tarjeta sanitaria).
- falta de alta en SS (careciendo de ART).
- ¿puede ser ya dado de alta en SS un trabajador al que se le ha concedido PT, o ha de esperarse en caso favorable a que se le entregue la tarjeta identificativa?
- falta de alta en SS de trabajador al que se le ha concedido un PT inicial (pues la empresa presentó la correspondiente oferta de empleo y solicitud de PT), y la empresa después no lo contrata.
- ofertas de empleo aparentes y no reales:
  - mediante precio:
  - por hacer un favor:

**34.- INCREMENTO DE LA SANCIÓN POR MULTA:**

- ¿cuándo procede?
- ¿importe?
- ¿quién lo recauda?

**35.- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS:**

- ¿aprecias algún caso?
- ¿es compatible con la sanción administrativa?

**36.- MEDIDAS A ADOPTAR RESPECTO DEL GRUPO MUSICAL MANÁS Y COLABORADORES EN EL CONCIERTO DE MÚSICA**